



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.016**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Villanueva de los Castillejos, siendo las 18 horas del día 26 de ordinaria de 2.015, se reúnen en primera convocatoria los/las siguientes señores/ras concejales/as para celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, para el que habían sido reglamentariamente convocados/as. Asiste igualmente el funcionario de administración general en sustitución del Secretario-Interventor, José Javier Romero Macías, que da fe del acto celebrado.

### **Señores/as Asistentes:**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña Dolores Ruíz Beltrán PSOE

#### **SEÑORES/AS CONCEJALES/AS**

Don Lorenzo Martín Rodríguez PSOE

Doña Alicia Cienfuegos Díaz PSOE

Don Ildfonso Yáñez Revuelta PSOE

Don Rafael Jiménez Falce PSOE

Don Pedro Rodríguez Gómez PSOE

Don Rubén Gómez Gómez PSOE

Don Francisco Javier Martínez Martín S.C.

Doña Inmaculada Rojas Pedro S.C.

Doña Rebeca González Márquez IULVCA

Don Francisco Javier Romero Fera P.P.

#### **EXCUSA SU ASISTENCIA**

Ninguno/a

#### **SECRETARIO-INTERVENTOR**

José Javier Romero Macías.

Habiendo quorum suficiente, la Sra. Presidenta dispuso que comenzase la sesión, procediéndose en consecuencia a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015.**

En este punto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta preguntó a los señores/as concejales/as presentes en la sesión si todos/as habían recibido copia de las actas cuya aprobación se pretendía. Tras comprobar que todos las habían recibido les preguntó si tenían alguna objeción que plantear.

Previa autorización de la Presidencia, intervino el Sr. Francisco Javier Romero quien indicó que en el punto relativo a la propuesta de votación de asignación del nombre al pabellón cubierto, no aparece el resultado de la votación.

Advertido el error, se procedió en este acto a su rectificación, dejando constancia que en el punto segundo del orden del día de la sesión de fecha 30 de octubre de 2015, el resultado de la votación fue el siguiente:

No planteándose ninguna otra cuestión, se procedió a la aprobación del acta, quedando la misma fue aprobada por unanimidad.



## **PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y DE LA INFANCIA PARA EL PRESENTE MANDATO CORPORATIVO.**

Considerando que con fecha 25 de noviembre de 2015, mediante Providencia de la Alcaldía, se consideró conveniente iniciar procedimiento para mantener los consejos sectoriales que han venido funcionando en el mandato anterior.

Visto el informe de secretaría de fecha 25 de noviembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y siendo atribución del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la creación del Consejo Sectorial de Deportes, así como de los Estatutos por los que habrá de regirse, y determinar los aspectos relativos a la composición, organización y ámbito de actuación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el mantenimiento de los consejos sectoriales de deportes, medio ambiente y de la infancia del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, así como los estatutos por los que habrán de regirse, donde se regulan los aspectos relativos a su composición, organización, ámbito de actuación y duración, que en todo caso, coincidirá con el actual mandato corporativo 2015-2019.

**Segundo:** La presidencia será asumida por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o concejal/la en quien delegue.

**Tercero.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Formulada la propuesta, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones. No solicitando la palabra ningún/una concejal, dispuso que se procediese a la votación, quedando aprobada por unanimidad.

## **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL RDL 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIA DE PERMISOS Y VACACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.**

Visto el artículo 2 del Real Decreto Ley 10/2.015, de 11 de septiembre, relativo a la modificación de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en aspectos relativos a los días de asuntos propios, permisos por asuntos particulares por antigüedad; días adicionales de vacaciones por antigüedad, y creyendo conveniente adoptar acuerdo sobre las materias indicadas, al entender que benefician al personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento, es por lo que en aplicación de lo dispuesto en el inciso q) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y en aplicación de lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se somete a la consideración del Pleno la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**



**Primero:** El personal al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de V<sup>a</sup> de los Castillejos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2.015, de 11 de septiembre, tendrán los siguientes derechos:

- Seis días por asuntos particulares
- Cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos. Los días adicionales estarán en función de los siguientes intervalos de servicios prestados:

De 15 a 19 años de servicio = 23 días hábiles.

De 20 a 24 años de servicio = 24 días hábiles.

De 25 a 29 años de servicio = 25 días hábiles.

Treinta o más años de servicio = 26 días hábiles.

- Dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo,

**Segundo:** Aprobar el contenido íntegro de las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto Ley 10/2.015, de 11 de septiembre, relativa a los permisos y vacaciones de los funcionarios públicos, permiso por asuntos particulares y vacaciones adicionales por antigüedad, así como la resolución de 16 de septiembre de 2.015, BOE nº 224, de fecha 18 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2.012.

Formulada la propuesta de acuerdo, y no suscitándose debate, la misma fue aprobada por unanimidad

#### **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJO TEMPORAL.**

Visto el proyecto de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos

Siendo atribución del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del citado texto normativo, en los términos del artículo 22.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, es por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación del texto de la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal de Villanueva de los Castillejos. (las modificaciones aparecen en otro color)

#### **TEXTO INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTION DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS**

#### **Preámbulo**

El artículo 22.3 de la Constitución Española de 1978, señala que los/las ciudadanos/as, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las Leyes. El artículo 103.3 de la misma norma establece que se regularán por ley tanto el estatuto de los funcionarios públicos como el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.



El artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, concreta para el ámbito local que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia; imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La presente bolsa de empleo pretende regular la contratación de personal laboral temporal en este Ayuntamiento, garantizando todos estos principios constitucionales y legales, que justifican su elaboración.

## **Capítulo I Bolsa de Empleo**

### **Artículo 1.-Objeto.**

1. Se entiende por Bolsa de Empleo al objeto de esta ordenanza, el sistema de selección para la cobertura de las necesidades de personal laboral temporal generadas por este Ayuntamiento.

2. A dicha Bolsa de Empleo podrán acceder todas las personas que reúnan una serie de requisitos previos, mediante la correspondiente solicitud, y a través de un procedimiento de Baremación tasado. Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas conforme al procedimiento de contratación establecido en este mismo Reglamento.

**2. A dicha Bolsa de Empleo podrán acceder todas las personas que reúnan una serie de requisitos previos, mediante la correspondiente solicitud y a través de un procedimiento de baremación tasado o pruebas específicas según la categoría laboral ofertada. Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas conforme al procedimiento de contratación establecido en este mismo Reglamento.**

3. El objeto de la Bolsa de Empleo será cubrir todas las necesidades de puestos de trabajo que surjan en el Ayuntamiento, a consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal, Licencias y Permisos, Vacaciones, Jubilaciones, nuevos servicios, por acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante la realización de contratos laborales temporales. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

4. Quedan excluidas de la Bolsa de Empleo las provisiones interinas de plazas de la plantilla funcional, que se llevarán a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal funcionario interino; así como las contrataciones para otros programas específicos de empleo, que se regirán por su propia normativa.

### **Artículo 2.-Vigencia.**

1. La vigencia de la Bolsa de Empleo será de 2 años a contar desde la publicación de las listas definitivas, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en ella incluidas.

**1. La vigencia de la Bolsa de Empleo será de 4 años a contar desde la publicación de las listas definitivas, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en ella incluidas.**

2. No obstante ello, semestralmente se reabrirá la Bolsa de Empleo para la actualización obligatoria de datos si desean permanecer inscritas en ella.



2. No obstante ello, anualmente se reabrirá la Bolsa de Empleo para la actualización obligatoria de datos si desean permanecer inscritas en ella o la inclusión de nuevas solicitudes.

3. Para ello se abrirá un plazo de un mes contado desde la aparición del anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, procediéndose a continuación la baremación de las solicitudes y a su incorporación en las listas aprobadas, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento. El anuncio de apertura de la Bolsa será el tablón de anuncios municipal y en la página web para su mejor conocimiento y difusión.

3. Para ello se abrirá un plazo de quince días contado desde la aparición del anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, procediéndose a continuación la publicación de las listas de solicitudes admitidas por categorías profesionales, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento. El anuncio de apertura de la Bolsa será el tablón de anuncios municipal, en la página web y a través de las distintas redes sociales para su mejor conocimiento y difusión.

### **Artículo 3.-Puestos de trabajo.**

Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el Anexo I así como aquellos que puedan surgir por nuevas necesidades de los servicios públicos.

Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el Anexo I, en sus categorías A y B. Asimismo se podrán crear aquellos que puedan surgir por nuevas necesidades de los servicios públicos, los cuales seguirán el mismo proceso y se regirán por lo dispuesto en estas ordenanzas para lo ya establecidos.

## **Capítulo II Solicitudes**

### **Artículo 4.-Modelo de solicitud.**

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria se realizarán en modelo oficial (Anexo II), que estará disponible en el Servicio de Empleo y Desarrollo Local y en la página web, a las que se unirá la documentación necesaria indicada en el mismo.

2. Se cumplimentará una sola solicitud por persona.

2. Se cumplimentará una sola solicitud por persona, la cual deberá venir autobaremada.

3. La persona solicitante podrá adscribirse a una sola categoría profesional, aquella en la que crea tener más puntuación.

4. En caso de menores de edad así como de personas con discapacidad psíquica, la solicitud deberá de ir firmada por el representante legal.

5. Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos que incorpore el usuario en este fichero serán destinados para la finalidad descrita arriba, siendo el responsable del fichero el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, ante el que se deben ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido incorporados por el usuario. No está permitida la cesión de otros datos y a otras Entidades diferentes a los contemplados en la presente Orden

### **Artículo 5.-Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de mes contado a partir del siguiente el de la publicación de la puesta en funcionamiento de la Bolsa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estando especificados los pormenores de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contado a partir del día siguiente al de la publicación de la puesta en funcionamiento de la Bolsa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estando especificados los pormenores de la misma.



#### **Artículo 6.-Lugar de presentación.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7.-Requisitos.**

1. Las personas aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título que para cada tipo de plaza se indica en el Anexo I. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionada.

2. Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

#### **Artículo 8.-Documentación adicional.**

1. Las personas aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- DNI o documento equivalente acreditativo de identidad, conforme al artículo 7.1.b del presente Reglamento.

- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

- Certificado de períodos inscritos como demandante de empleo del Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

- Curriculum Vitae.

2. Asimismo deberán presentar fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria y a los criterios señalados en el artículo 9.3 del presente Reglamento.

3. El Alcalde realizará las gestiones necesarias ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para suscribir el correspondiente convenio de colaboración, con el objetivo de facilitar tanto a las personas interesadas como para la propia gestión del proceso la solicitud del certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo del SAE lo realice la Corporación Municipal, previa autorización de la persona solicitante. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

**Se suprime el punto 3 de este artículo al considerarlo innecesario al disponer el Ayuntamiento de un punto de empleo del SAE**

### **Capítulo III Procedimiento de Baremación**

#### **Artículo 9.-Acreditación de méritos.**



1. Las personas aspirantes deberán aportar dentro del plazo de admisión de solicitudes fotocopia compulsada, por la persona funcionaria municipal que reciba la documentación o habilitada para ello, de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria.

1. Las personas aspirantes deberán aportar dentro del plazo de admisión de solicitudes fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria.

2. No se podrá admitir, ni consecuentemente se valorará, ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo y certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

b) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

c) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

d) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante certificado expedido por funcionario competente o contrato de trabajo.

e) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración pública deberá justificarse mediante contrato de trabajo y certificado de cotizaciones a la seguridad Social (vida laboral), donde conste el periodo y grupo de cotización.

f) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, o méritos similares se justificarán con el programa oficial de la actividad, así como con la copia del texto presentado.

g) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

h) Las cargas familiares se justificarán mediante el libro de familia y el certificado de Padrón, en el que deberá constar la antigüedad de la convivencia y que será de al menos seis meses.

i) Aquellas personas solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo.

i) Aquellas personas solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, o alguno de los miembros de la unidad familiar, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se haya inscrito.

j) La acreditación de los ingresos de la unidad económica de convivencia en el último año a la presentación de la solicitud, se realizará mediante certificado expedido por el órgano correspondiente.

j) La acreditación de los ingresos de la unidad económica de convivencia en el último año a la presentación de la solicitud, se realizará mediante copia de nóminas y/o certificado expedido por el órgano correspondiente (SEPE, Seguridad Social, Junta de Andalucía, etc).

#### **Artículo 10.-Baremo.**

El baremo de selección es el que figura en el Anexo III.

#### **Artículo 11.-Mesa de Baremación.**

1. La baremación de solicitudes será realizada por una Mesa de Baremación que estará formada por:

1º, La persona responsable del Servicio de Empleo y Desarrollo Local que actuará como Presidente/a.



2º. Personal Técnico designado por el Sr. Alcalde, en calidad de vocal

2º. Personal Técnico designado por la Alcaldía, en calidad de vocal

3º. El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará como Secretario/a de la Mesa.

En todo caso, la composición de la Mesa de Baremación se realizará de acuerdo al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

2. La Mesa de Baremación tendrá como competencias la realización de la propuesta de baremación de solicitudes y su ordenación, resolver e interpretar las incidencias, controversias y reclamaciones que se produzcan, valorar la actualización de datos o inclusión de nuevos solicitantes, y resolver cualquier duda que se produzca como consecuencia de la aplicación del procedimiento de baremación así como solicitar cuantos informes crea oportunos para esclarecer las circunstancias socio familiares especificadas por la persona interesada en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales donde se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cargas familiares
- Ingresos de la unidad familiar.
- Desempleados de larga duración.
- Desempleados mayores de 45 años.
- Jóvenes que accedan al primer empleo.
- Colectivos con dificultades de integración social.
- Tiempo de espera en la Bolsa.

4. Funcionamiento.

4.1. La Comisión se reunirá cada vez que lo solicite el/la Presidente/a o cualquier miembro integrante de la Comisión con dos días de antelación, salvo urgencia o necesidad, indicando los puntos del Orden del Día a tratar, incluyéndose siempre un punto de «Ruegos y Preguntas».

4.2. El Quórum necesario para la válida constitución de la Comisión, será el de mayoría simple de sus miembros.

4.3. Cuando no exista consenso para adoptar una decisión, se someterá a votación de los presentes, necesitándose la mayoría simple de las personas asistentes para adoptar el acuerdo. En cualquier caso, los miembros de la Comisión podrán formular un voto particular sobre el asunto acordado.

#### **Artículo 12.-Resolución provisional.**

1. Baremadas las solicitudes presentadas, la Mesa de Baremación formulará propuesta de baremación al Alcalde y a la Concejalía de Empleo, en la que constará la puntuación obtenida por cada persona aspirantes admitidas. Asimismo, se relacionarán las personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa de su exclusión.

1. Baremadas las solicitudes presentadas, la Mesa de Baremación formulará propuesta de baremación a la Alcaldía y a la Concejalía de Empleo, en la que constará la puntuación obtenida por cada persona aspirantes admitidas en el Anexo I, categoría B. Asimismo, se relacionarán las personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa de su exclusión. De las personas admitidas para las categorías del Anexo I, categoría A, sólo se expondrán las listas de admitidos/as, ya que estas categorías tendrán procesos selectivos puntuales en función de la demanda y será entonces cuando se realice el proceso de baremación oportuno.





2. A la vista de lo anterior el Alcalde, dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

2. A la vista de lo anterior la Alcaldía, dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria

#### **Artículo 13.-Causas de exclusión.**

Son causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

- a) Por voluntad propia de la persona solicitante.
- b) Por haber obtenido informe desfavorable del o la responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- c) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- d) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

#### **Artículo 14.-Reclamaciones.**

1. Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

2. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

3. El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Artículo 15.-Resolución definitiva.**

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Mesa de Baremación formulará la correspondiente propuesta al Alcalde y a la Concejalía de Empleo, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Mesa de Baremación formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía y a la Concejalía de Empleo, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

#### **Artículo 16.-Situaciones excepcionales**

1. Cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Empleo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas y, en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Empleo para cubrir esas necesidades de carácter temporal. Estas convocatorias darán un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación en los medios de difusión local.

2. Cuando el Ayuntamiento tenga que cubrir un puesto de trabajo o necesidad de contratar laboralmente, aunque hubiere constituida una Bolsa de Empleo Municipal, podrá convocar ex profeso un nuevo proceso selectivo.

### **Capítulo IV Contratación**

#### **Artículo 17.-Llamamiento.**

1. Las personas aspirantes admitidas serán llamadas a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, la persona aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar a la siguiente en la lista, pasando aquella al último lugar de



ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de Empleo.

3. En el supuesto que un mismo aspirante haya solicitado su inclusión en varias categorías laborales, la contratación laboral en una de ellas, supondrá la exclusión automática de las del resto.

**Se elimina este punto, ya que sólo se podrá inscribir en una sólo categoría**

4. Las comunicaciones se harán por vía telefónica, sms, e-mail, y/o por escrito según este orden. A partir del momento en que se establezca el contacto, la persona interesada dispondrá de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el departamento de recursos humanos del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se entenderá que la persona interesada desiste.

5. En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, si por circunstancias ajenas a su voluntad, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- Por enfermedad (se deberá acreditar), que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo para el que haya sido llamado.
- Por enfermedad grave de algún familiar (se deberá acreditar), hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad.
- Por encontrarse en situación legal de maternidad o cualquier tipo de Incapacidad Temporal.
- Para cualquier otra circunstancia, será la Mesa de Baremación, la que con su superior criterio, resuelva.

#### **Artículo 18.-Emergencia Social.**

En casos de supuestos de emergencia social, previo informe de la trabajadora social y previo dictamen de la Mesa de Baremación, el Alcalde podrá proceder a la contratación.

**En casos de supuestos de emergencia social, previo informe de la trabajadora social y previo dictamen de la Mesa de Baremación, la Alcaldía podrá proceder a la contratación.**

#### **Artículo 19.-Formalización.**

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales.

**Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación laboral y podrá ser tanto a tiempo completo como a tiempo parcial. En ningún caso la contratación de personal laboral con carácter temporal podrá implicar un fraude de Ley por lo que expresamente se prohíbe las situaciones de indefensión al margen de los procedimientos de contratación aplicables a las administraciones públicas en el marco de la oferta de empleo pública que corresponda**

#### **Artículo 20.-Duración de los contratos.**

Los contratos nunca podrán superar los límites temporales exigidos por la legislación laboral aplicable a las contrataciones temporales.

**Los contratos nunca podrán tener una duración superior a un año en cualquiera de las categorías publicadas.**

#### **Artículo 21.-Recursos.**

La convocatoria de la Bolsa de Empleo y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser recurridos por las personas interesadas en los casos y la forma previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 22.-Interpretación del Reglamento.**



Todas aquellas controversias y criterios interpretativos que puedan generarse a la hora de aplicar este Reglamento, serán resueltos y debatidos en la Mesa de Baremación; ésta deberá emitir dictamen sobre el asunto tratado y aplicarlo de manera inmediata.

#### **Disposición adicional.**

Se faculta a la Sra. Alcaldes-Presidenta para la modificación de los Anexos I y II, en lo que se refiere a las ocupaciones, en función de las necesidades del Ayuntamiento, debiendo dar cuenta de ello en el siguiente Pleno que se celebre.

Se faculta a la Alcaldía para la modificación de los Anexos I, II y III, en lo que se refiere a las ocupaciones, en función de las necesidades del Ayuntamiento, debiendo dar cuenta de ello en el siguiente Pleno que se celebre.

#### **Disposición final.**

Para lo que no esté previsto en el presente reglamento se estará lo dispuesto en la normativa vigente.

**Segundo:** Someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el BOP de Huelva y tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

**Tercero:** Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediendo su publicación en el BOP de Huelva y tablón de edictos del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez que transcurran quince días desde su completa publicación en el citado diario oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Formulada la propuesta de acuerdo, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones: Previa autorización de la Sra. Presidenta intervino el portavoz del grupo municipal Somos „Castillejos, quien propuso que se creara una comisión de valoración encargada de supervisar la labor de la comisión de Baremación, con el fin de comprobar que el procedimiento se ha desarrollado adecuadamente.

Le respondió la Alcaldesa-Presidenta indicándole que por su parte no hay inconveniente alguno, pero insistió en que todo el proceso se desarrolla conforme a la ordenanza.

Después de un breve debate, el Pleno por unanimidad de los grupos que lo integran aprobó por unanimidad introducir en el texto de la ordenanza una disposición adicional segunda, consistente en crear una comisión de seguimiento de los distintos procesos de Baremación. Dicha comisión de supervisión estará integrada por la Alcaldesa-Presidenta y un concejal de cada grupo con representación en el Pleno.

No planteándose ninguna otra cuestión, la Sra. Presidenta sometió el asunto a votación, quedando aprobada la propuesta incluida la modificación referente a la creación de la comisión de seguimiento con el voto a favor de la unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes en la sesión.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA D ELA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJECICIO 2014.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2.014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.



Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en fecha 26-11-2.015

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que durante el periodo de exposición al público se haya presentado reclamación o alegación alguna.

Visto el informe definitiva de la comisión especial de cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.014

**Segundo.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

Formulada la propuesta de acuerdo, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones. No suscitándose debate, dispuso que se procediese directamente a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad.

### **PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A FORMARLIZAR CON LA EXCMA. DIPUTAÑCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA EN MATERIA DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS PARA EL AÑO 2016.**

Dada cuenta del convenio a suscribir con la Excma. Diputación Provincial de Huelva en materia de desinsectación, desinfección, desratización y recogida de animales vagabundos, para el año 2.016, y siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano municipal con competencia para su aprobación, es por lo que se somete a la consideración del mismo, la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Aprobar la adhesión del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos al convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva, para prestar el servicio de desratización, desinsectación, desinfección y recogida y tratamiento de animales vagabundos, así como al servicio de control de plagas y desinsectación de la red de alcantarillado (periplaneta americana) (opciones A y B) que realizará la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

**Segundo:** Aceptar una aportación económica total de 2.079,23€, suma total de las opciones elegidas, como 50% de la financiación del coste total de la campaña de 2.016, referente a la desinsectación, desratización, desinfección y control de plagas y recogida de animales vagabundos, comprometiéndose a consignarlo en el presupuesto del ejercicio.

**Tercero:** Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Huelva, para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria las citadas aportaciones, mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento le practique el Servicio de Gestión Tributaria. La referida autorización tiene el carácter de irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones pendientes.



**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con copia firmada el convenio de colaboración a los efectos oportunos.

Formula la propuesta de acuerdo, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones. No solicitando la palabra ningún/una concejal/la, dispuso que se procediese a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad, y con el voto particular en contra de los concejales doña Inmaculada Rojas Pedro, don Francisco Javier Martínez Martín y don Rubén Gómez Gómez, respecto de la recogida de animales vagabundos, al considerar que es preciso gestionar formas alternativas que eviten el sacrificio de los animales.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A ARCHIVO Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Dada cuenta del procedimiento administrativo seguido para incluir en el libro de inventario de bienes y derechos del edificio municipal destinado a archivo y otras dependencias, y siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano municipal con competencia para actualizar el inventario de bienes, es por lo que se somete a la consideración del mismo la siguiente,

##### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Aprobar la inclusión del edificio municipal destinado a archivo y otras dependencias municipales en el libro de inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento. La citada inscripción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**Segundo:** Proceder igualmente a la inscripción del citado inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente, de conformidad con la normativa patrimonial aplicable a las Entidades Locales y la normativa Hipotecaria que resulte de aplicación.

Formula la propuesta de acuerdo, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones. No solicitando la palabra ningún/una concejal/la, dispuso que se procediese a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad,

#### **PUNTO OCTAVO.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA**

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se dio cuenta al pleno del Ayuntamiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria celebrada, quedando éste enterado.

#### **PUNTO NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA**

Concluido el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Presidenta preguntó a los/as señores/as concejales/as presentes en la sesión si deseaban someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento algún asunto por razones de urgencia debidamente motivada.

Previa autorización de la Presidencia, solicitaron intervenir los señores portavoces de los grupos municipales del PP y de IULVCA. Ambos con la intención de solicitar el Pleno del Ayuntamiento la inclusión de las siguientes mociones en el orden del día:

- 1- Escrito sobre reclamación de medios materiales y personales para los grupos políticos. (PP)



- 2- Moción urgente para instar al Consejo General del Poder Judicial la inclusión de Villanueva de los Castillejos en el partido judicial de Ayamonte.
- 3- Moción para que la emisora de radio local retransmita las sesiones plenarias así como otros eventos con relevancia municipal, de índole cultural, deportiva, festivos, etc...
- 4- Moción presentada por la propia Presidencia referente a la aclaración del texto modificado de la ordenanza fiscal municipal reguladora del funcionamiento de las instalaciones deportivas.

Sometidas las iniciativas a conocimiento del Pleno para su inclusión en el orden del día, éste, con el voto a favor de la unanimidad de los asistentes, que equivale a la mayoría absoluta, dispuso incluir las propuestas, salvo la relativa a la reclamación de medios materiales y personales que plantea el grupo municipal del partido popular, por entender que no constituye propiamente ninguna propuesta.

Seguidamente se procedió a analizar cada una de las propuestas:

**1- Moción urgente para instar al Consejo General del Poder Judicial la inclusión de Villanueva de los Castillejos en el partido judicial de Ayamonte.**

Después de dar lectura a la exposición de motivos de la moción que se somete al Pleno del Ayuntamiento, se dio lectura a la propuesta de acuerdo que dice:

1º Solicitar del Consejo General del Poder Judicial la inclusión del municipio de Villanueva de los Castillejos en el Partido Judicial de Ayamonte

2º Exigir que continúe trabajando en la consecución de una administración de justicia que garantice una tutela judicial efectiva accesible, rápida y que asegure una adecuada defensa de los derechos de todos/as los/as ciudadanos/as que residen en el municipio.

3º- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia en Andalucía.

4º- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantos trámites sean precisos, así como para la firma de los documentos que resultan necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

Formulada la propuesta, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones.

En primer lugar intervino la Sra. Alcaldesa quien dirigiéndose al señor portavoz del grupo municipal de IULVCA, que presenta la moción, le anuncia que su grupo se iba a abstener, sencillamente porque se trata de una materia en la que ya se viene trabajando desde hace tiempo.

Previa autorización de la presidencia intervino el portavoz del grupo municipal de IULVCA, Sr. Rubén Gómez Gómez, quien indicó que sin perjuicio de que ya se esté trabajando en ello, no ve inconveniente en que pudiera ser aprobada con el ánimo de insistir en esta cuestión.

No solicitando intervenir ningún otro/a concejal/la, la señora presidenta dispuso que se procediese a la votación de la propuesta, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor	4 (1 IULVCA; 1 PP; 2 S.C.)
Abstenciones	7 (PSOE)
En contra	Ninguno

De acuerdo con el resultado de la votación, la propuesta fue aprobada.



**2- Moción para que la emisora de radio local retransmita las sesiones plenarias así como otros eventos con relevancia municipal, de índole cultural, deportiva, festivos, etc...**

Después de dar lectura a la exposición de motivos de la moción que se somete al Pleno del Ayuntamiento, se dio lectura a la propuesta de acuerdo que dice:

- 1- Retransmitir en directo las sesiones plenarias que celebre la Corporación Municipal, así como aquellos eventos deportivos, culturales o festivos organizados por el Ayuntamiento.

En primer lugar intervino la Sra. Alcaldesa quien dirigiéndose al señor portavoz del grupo municipal de IULVCA, que presenta la moción, le anuncia que su grupo se iba a abstener, sencillamente porque se trata de una materia en la que ya se viene trabajando desde hace tiempo.

No solicitando intervenir ningún otro concejal/la, sometió la propuesta directamente a votación, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor	4 (1 IULVCA; 1 PP; 2 S.C.)
Abstenciones	7 (PSOE)
En contra	Ninguno

De acuerdo con el resultado de la votación, la propuesta fue aprobada.

**3- Moción presentada por la propia Presidencia referente a la aclaración del texto modificado de la ordenanza fiscal municipal reguladora del funcionamiento de las instalaciones deportivas.**

Dada cuenta del expediente administrativo formado para proceder a la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el pabellón cubierto municipal, y vista la propuesta de acuerdo que se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, que es la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Aprobar inicialmente, y de manera definitiva de no presentarse alegaciones, la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, que afecta al artículo 5 reguladora de las tarifas de la tasa, consistente en aclarar los criterios para resultar beneficiarios del bono familiar. Dicha modificación consiste en:

- Bono Familiar (matrimonio, parejas de hecho, familia monoparental e hijos hasta 18 años): 50% de las cuotas respectivas. Para poder resultar beneficiarios/as de esta bonificación, será obligatorio que sean al menos tres personas de la unidad familiar los que de forma conjunta manifiesten su intención de utilizar las instalaciones deportivas municipales.

**Segundo** Someter el expediente a información pública durante el plazo del treinta días hábiles a contar desde el de la publicación del anuncio en el BOP de Huelva y tablón de anuncios del Ayuntamiento, plazo durante el cual los/as interesados/as pueden formular las alegaciones que tengan por convenientes. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo inicial se entiende elevado a



definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOP, entrando en vigor en la forma que determina la Ley.

**Tercero:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a garantizar la ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Acto seguido, se procedió al turno de ruegos y preguntas.

Previa autorización de la Presidencia, intervino el Sr. concejal portavoz del grupo municipal de IULVCA, quien planteó las siguientes cuestiones:

Ruego a la concejala de Agricultura para que se reactive el proyecto de Huertos Sociales en los terrenos municipales, según lo aprobado en Pleno la pasada legislatura. 2. Ruego al concejal de Cultura para que el Ayuntamiento organice, en colaboración con la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Huelva, unas Jornadas de Memoria Histórica en nuestro municipio. 3. Ruego al concejal de Medio Ambiente para organizar una actividad de reforestación en colaboración con colectivos sociales del pueblo.

**PREGUNTAS** A la Alcaldesa – Presidenta: 1. Izquierda Unida se hace eco y trae a este Pleno la preocupación de numerosos padres y madres en relación a la falta de pediatra no sólo en nuestro centro de salud, sino en toda la comarca del Andévalo Occidental, desde el año 2008. El pasado 7 de octubre, ante la queja de un vecino, la Alcaldesa manifestó que iba a mantener una reunión con el Delegado Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Huelva. ¿Se ha producido ya esa reunión? ¿Qué compromisos firmes ha extraído del encuentro, en caso de haberse producido? ¿Qué gestiones va a llevar a cabo para garantizar una adecuada atención pediátrica de nuestros niños y niñas?

Sobre la situación de falta de pediatra. Le respondió la Sra. Alcaldesa que es una cuestión que afecta a todo el Andévalo y por lo visto la cuestión es que no hay especialistas suficientes.

Al Concejal de Obras y Servicios, Comercio, Consumo Formación, Empleo y Urbanismo: 2. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE, organismo adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, convocó en mayo el Programa de ayudas alumbrado exterior municipal. Este Programa de ayudas establece una línea de financiación a las entidades locales para que puedan efectuar la reforma de sus instalaciones de alumbrado exterior bajo diseños de eficiencia energética. Entre las medidas de ahorro y eficiencia energética que se pueden aplicar se encuentran la sustitución de las lámparas por otras fuentes de luz de mayor eficiencia lumínica, la mejora de la calidad reflectante y direccional de las luminarias o la implantación de sistemas de regulación del flujo luminoso de los puntos de luz que permitan su variación a lo largo de la noche en función de las necesidades y reduciendo la emisión de luz hacia otros espacios ajenos al objeto de la iluminación (contaminación lumínica). Con estas actuaciones se adecuan los niveles de iluminación, excesivos en muchas calles de nuestro municipio, a las necesidades reales de este servicio público, consiguiendo, además, una importante reducción del consumo de electricidad. Grupo Municipal Izquierda Unida Castillejos Izquierda Unida Castillejos @IUCastillejos iucastillejos.blogspot.com El Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado se enmarca como una medida bajo la modalidad de préstamos reembolsables sin interés, y con unos plazos de amortización de hasta diez años, que hacen factible la ejecución de esta reforma. Podrá solicitarse hasta el 100 % de la inversión elegible, con un máximo de 4.000.000 € y un mínimo de 300.000 €. Las actuaciones de cuantía inferior a 300.000 €, podrán presentarse de forma agrupada con otro u





otros solicitantes según lo establecido en las bases del Programa. El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria será del 6 de mayo de 2015 al 5 de mayo de 2016, siempre y cuando no se haya agotado el presupuesto disponible. ¿Tiene previsto su área algún plan de renovación energético o de mejora de eficiencia energética del alumbrado público de nuestro municipio? En caso afirmativo, ¿ha estudiado la posibilidad de solicitar la convocatoria del Ministerio a través de IDEA? ¿Ha planificado qué zonas y qué presupuesto se asignaría a cada actuación?

Respecto de las actuaciones sobre eficiencia energética, y en concreto, sobre la adaptación de las luminarias a LED. Les respondió el Sr. Concejales Lorenzo Martín que desde el Ayuntamiento se han realizado inversiones, y están previstas otras tantas. Por tanto, -indicó- se irán haciendo de forma progresiva

3. ¿Se ha hecho un balance de la pasada Ruta de la Tapa? ¿Existe interés por parte de los hosteleros en realizar próximas ediciones? A la Concejala de Igualdad, Salud y Educación:

Respecto de la ruta de la tapa. Le respondió el concejal Idefonso Yáñez, que fue bien, bastante bien, con mucha aceptación.

4. ¿Qué políticas concretas se han tomado o se van a tomar próximamente desde su área en relación a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres? ¿En qué situación se encuentra el Plan Local de Igualdad?

Respecto a las actuaciones desarrolladas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, le respondió la responsable que se han realizado actuaciones de concienciación con asociaciones, entidades y otros grupos.

5. En algunos municipios onubenses como Valverde del Camino o La Palma del Condado, el Ayuntamiento ha firmado un convenio de colaboración con Damas S.A. para que los estudiantes obtengan un descuento del 30 % en sus desplazamientos al centro universitario en el que cursan sus estudios superiores. ¿Ha estudiado su departamento la posibilidad de firmar un convenio de modo que los estudiantes castillejeros/as salgan beneficiados de esta medida? Al concejal de Comunicación, Transportes, Turismo y Medio Ambiente:

Sobre la posibilidad de firmar un convenio con damas, con el fin de bonificar a los estudiantes de este municipio, en especial en largas distancias. Le respondió la Sra. Alcaldesa que se realizarán las gestiones oportunas.

6. En relación a la clausura de parte de la escombrera municipal para impulsar un proyecto de restauración de la zona: ¿Qué actuaciones llevarán a cabo para impulsar dicho proyecto de restauración y qué uso/s tendrá la zona?

Se está trabajando en esa posibilidad, pero previamente es preciso concretar con la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la recogida selectiva de los escombros de la construcción, especialmente en el caso de obras menores, cuya competencia la tiene atribuida el Ayuntamiento, pues en el resto de residuos que se generan a nivel del municipio, es Giahsa la encargada de la gestión de los mismos. Por tanto, una vez que se concrete la forma de recogida y tratamiento de los residuos de la construcción, se procederá a su sellado y restauración.

7. La Diputación de Huelva pone a disposición de los Ayuntamientos y de las entidades locales de la provincia unos 25.000 árboles y arbustos ornamentales, pertenecientes a más de 130



especies diferentes, dentro de la Campaña 2015-2016 de suministro de árboles y arbustos ornamentales, promovida por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del organismo supramunicipal. Grupo Municipal Izquierda Unida Castillejos Izquierda Unida Castillejos @IUCastillejos iucastillejos.blogspot.com Concretamente, la Diputación bonifica a los ayuntamientos un 80% del coste de cada ejemplar, de forma que los consistorios sólo tienen que abonar un 20% del precio. Los ayuntamientos interesados en adquirir estos árboles y arbustos ornamentales a unos precios sensiblemente inferiores a los usuales en el mercado, tienen hasta el 26 de noviembre para presentar su solicitud. ¿Va a acogerse el Ayuntamiento a esta Campaña? Desde IU consideramos oportuna la convocatoria del Consejo Municipal de Medio Ambiente para estudiar este tema y decidir colectivamente los lugares en los que plantar los árboles y arbustos que se elijan.

Le respondió la Alcaldesa-Presidenta que se harán las gestiones oportunas.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las 20 horas 30 minutos. Y para la debida constancia de loa asuntos tratados y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta, que yo el secretario-interventor, certifico con mi firma con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Vº Bº La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario-Interventor

Fdo. Dolores Ruíz Beltrán

Fdo. José Javier Romero Macías